

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 22 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 910 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Aguilar Yuste, contra la empresa "OCM División de Encofrados y Estructuras, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Francisco Javier Aguilar Yuste, contra "OCM División de Encofrados y Estructuras, Sociedad Limitada" (anteriormente denominada "OCM Grupo Esosca, Sociedad Limitada"), sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.893,07 euros, en concepto de salarios adeudados y liquidación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0910/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0910/08, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "OCM División de Encofrados y Estructuras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

serción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.232/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 23 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 59 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Silvana de Fátima Ferreira Correia, contra la empresa "Central do Brasil Agencia de Viajes, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Providencia*

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Jorge Guillén Olcina.—En Madrid, a 18 de marzo de 2009.

Dada cuenta; y visto el anterior escrito presentado por la actora, únase a los autos de su razón. Regístrese la ejecutoria con el número 59 de 2009 en los libros de registro de este Juzgado; y previamente a dictar el correspondiente auto de ejecución conforme a lo dispuesto en los artículos 585 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase a la demandada a fin de que en el plazo improrrogable de cinco días ingrese la cantidad de 2.500 euros de principal, 187,50 euros, y 250 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado, abierta en "Banesto", sucursal 1143, sita en la calle Orense, número 19 de Madrid, número 0030/1143/64/2521/0059/09, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin proceder al ingreso se procederá por la vía de apremio contra la demandada.

Notifíquese esta resolución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Central do Brasil Agencia de Viajes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.342/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 23 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 770 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Boussaboun, contra la empresa "Vermen Servicios Integrales, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 770 de 2008, sobre cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Mohamed Baussaboun, que compareció representado por la letrada doña Clara Tomas Azorín, y de otra, como demandada, "Vermen Servicios Integrales, Sociedad Limitada", que no compareció pese a estar citada en legal forma, ha pronunciado en nombre del Rey, el siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda promovida por don Mohamed Baussadoun, frente a la empresa "Vermen Servicios Integrales, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador demandante la cantidad de 1.419,38 euros, por los conceptos reclamados en su demanda, más un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora en proporción al período transcurrido desde el 11 de junio de 2008 hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, al no contemplarse legalmente la posibilidad de interponer recurso alguno frente a la misma por razón de la inferior cuantía de la cantidad reclamada que constituye el objeto de este proceso.

Así por este mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Vermen Servicios Integrales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.625/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 23 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 34 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Rodero Mayoral, contra la empresa

“Rosicar Vallecas, Motor, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Dispongo: Rectificar la sentencia de fecha 2 de abril de 2009 en su hecho probado primero, y donde dice: “desde el 15 de octubre de 2007”; debe decir: “desde el 15 de octubre de 1997”.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rosicar Vallecas, Motor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.613/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 117 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto Muñoz Gallego, contra la empresa “Moto Road, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

a) Declarar a la ejecutada “Moto Road, Sociedad Limitada” en situación de insolvencia por importe de 4.572 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Moto Road, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.638/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 52 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Ángel Sevilla Rodríguez, don Francisco Javier Sevilla Rodríguez y don Julio Sevilla Cesteros, contra las empresas “Diseño Rehabilitación Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, y “FCC Construcciones, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 15 de abril de 2009.

Acuerdo: Se tiene a la parte ejecutante por desistida de su ejecución frente a la empresa “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, continuándose la ejecución contra la empresa “Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería, Sociedad Limitada”, por el resto del principal que asciende a 447,37 euros.

Procedáse al levantamiento de los embargos trabados contra la empresa “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, librándose a tal fin los oficios oportunos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.640/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 845 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Víctor Manuel Lucas Baladón, contra la empresa “Proyectos y Construcciones Marsán, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad

Social, se ha dictado sentencia de fecha 22 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 165 de 2009*

En Madrid, a 22 de abril de 2009.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 845 de 2008, sobre Seguridad Social, en los que han sido partes: como demandante, don Víctor Manuel Lucas Baladón, representado por el abogado don José Luis Redondo Bellón, y como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, ambos representados por doña Ángeles García; “Mutua Midat Cyclops”, asistida por el letrado don Francisco J. Guerra García, y la empresa “Proyectos y Construcciones Marsán, Sociedad Limitada”, que no comparece al acto del juicio, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la pretensión principal de las contenidas en la demanda interpuesta por don Víctor Manuel Lucas Baladón, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, empresa “Proyectos y Construcciones Marsán, Sociedad Limitada”, y “Mutua Midat Cyclops”, debo declarar al demandante afectado de incapacidad permanente total para su profesional habitual de peón de bañil, con derecho a la percepción de una prestación igual al 55 por 100 de la base reguladora de 11.402 euros anuales con efectos del 18 de abril de 2008, condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración, así como a abonar al demandante la correspondiente prestación con las revalorizaciones que procedan.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra ella podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proyectos y Construcciones Marsán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.356/09)